

PARRAFO I: Para la separación de un médico del cuerpo médico activo debe observarse la legislación vigente.

PARRAFO II: En caso de amonestaciones verbales, amonestaciones por escrito o el descuento de sueldo por incumplimiento de funciones, las sanciones serán aplicadas por el Director General del hospital.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 54: En el presente reglamento no se establecen las normas y los procedimientos de habilitación y acreditación que regirán para todos los hospitales, tanto públicos como privados, ya que serán objeto de una normativa específica.

ARTICULO 55: Los aspectos relativos a la selección, contratación, gestión, remuneración, incentivos, sanciones y capacitación o formación del personal de SESPAS se regularán mediante norma específica.

ARTICULO 56: Los criterios de ordenación para la clasificación de los servicios hospitalarios en servicios de carácter provincial, regional o nacional tienen un carácter provisional, estando sujetos a revisión por la DGH.

ARTICULO 57: Las normas que regirán las relaciones del subsector privado de salud con la SESPAS serán objeto de regulaciones específicas.

ARTICULO 58: El presente Reglamento deroga el Reglamento No. 9033 para la Aplicación de la Ley de Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, de fecha 11 de enero de 1963.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 353-99 que concede exequátur a favor de la señora Jennifer L. Christenson,

Secretaria de Tercera Clase y Vicecónsul de los Estados Unidos de América, a fin de que pueda ejercer sus funciones en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 353-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede Exequátur a favor de la señora JENNIFER L. CHRISTENSON, Secretaria de Tercera Clase y Vicecónsul de los Estados Unidos de América, a fin de que pueda ejercer sus funciones en la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 354-99 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco en Segunda Clase, al Coronel Jorge W. Reyes Torres, Ejército del Ecuador.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 354-99